

Instituto de Investigaciones Gino Germani

VII Jornadas de Jóvenes Investigadores

6, 7 y 8 de noviembre de 2013

Miguel Kunst

UBACyT – Instituto de Investigaciones – Facultad de Psicología

miguelkunst@gmail.com

Eje 7: Políticas del cuerpo

El cuerpo encerrado: deporte y ejercicio físico como alternativas para la sexualidad silenciada

Resumen

En materia de infancia y adolescencia, en el marco jurídico ha ocurrido un pasaje de la perspectiva tutelar al paradigma del desarrollo integral. De acuerdo con esto, se han producido grandes modificaciones en los programas y dispositivos penales para el tratamiento de los jóvenes infractores a la ley penal. Ahora, los dispositivos penales poseen el eje socioeducativo como principal medida de intervención, sostenido en la lógica del desarrollo personal y social.

Como consecuencia de este cambio de paradigma, se ha otorgado un espacio para el deporte y el ejercicio físico como herramientas útiles para contrarrestar los efectos negativos del encierro. Uno de estos efectos es el deterioro de la subjetividad de los jóvenes alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, apareciendo la sexualidad específicamente como una dimensión silenciada por todos los miembros de estas instituciones. Precisamente, la sexualidad durante la pubertad es quizás el principal factor para la construcción de la estructura subjetiva del individuo. La hipótesis con la que se trabaja en este escrito, y con la que se continuará investigando, es que la realización de ejercicio físico y la práctica deportiva intervienen en la sublimación de las pulsiones sexuales y contribuyen a la construcción subjetiva de los jóvenes.

Introducción

De acuerdo con el conocimiento adquirido a partir del UBACyT 2011-2013 denominado *Cultura y Subcultura en las Organizaciones que Albergan Jóvenes Infractores a la Ley Penal: Aportes de la Psicología Jurídica y de la Psicología Institucional*, la cultura organizacional resulta determinante en el comportamiento de la totalidad de los miembros que conforman estas instituciones. Se plantea la necesidad de indagar sobre la subjetividad de los jóvenes ya que esta se ve fuertemente deteriorada durante su estadía. Puntualmente la sexualidad ha aparecido como una dimensión silenciada por todos los actores sociales entrevistados durante dicha investigación. Esta no manifestación del acontecer sexual de los jóvenes alojados en los CSRC parecería ser un patrón cultural de los mismos.

La sexualidad posee dos rasgos fundamentales, el universal en tanto sustrato biológico inherente a la especie humana, y el rasgo singular en tanto dimensión subjetiva de la sexualidad. Este último será indagado en el proyecto de investigación UBACyT 2013-2016, titulado *Sexualidad en Dispositivos Socio Educativos de Régimen Cerrado*, y cuyo objetivo central es determinar si la cultura organizacional de este tipo de instituciones enmarca la sexualidad de los jóvenes allí alojados.

Es necesario resaltar que la franja etaria que es albergada en los CSRC, entre 14 y 17 años, se ubica en la etapa puberal. En esta etapa de la vida ocurren transformaciones relativas a lo sexual que son estructurantes de la subjetividad de los individuos. Estas vivencias, en estos jóvenes, ocurren en un contexto de encierro donde todo está reglado por el funcionamiento y la cultura propia de la organización.

En consonancia con este último punto, el presente escrito propone abordar los efectos que la realización del ejercicio físico provoca en el funcionamiento de la organización y en el comportamiento de los miembros de la misma. Los resultados de esta investigación permitirán, consecuentemente y en su articulación con el UBACyT del que se desprende, analizar, por un lado, si el ejercicio físico funciona como depositario de la energía libidinal, interviniendo en la sublimación de las pulsiones sexuales de los jóvenes alojados en los CSRC; y, por el otro lado, si la práctica deportiva contribuye a la construcción de la subjetividad deteriorada, entre otras causas, por la sexualidad silenciada.

Desarrollo

Nuevos sujetos de derecho

A partir del siglo XVIII las instituciones penitenciarias abandonan progresivamente el culto al castigo para pasar a tener el objetivo de reintegrar a los reclusos en la sociedad (Foucault, 1978). De esta forma, se implementa la lógica del desarrollo personal y social que, en el caso de los jóvenes, se intenta construir desde el paradigma de protección integral considerándolos como sujetos de derecho. Es necesario entonces conocer los orígenes del trato que se le otorgó a la infancia en la Argentina, ya que todavía hoy existen prácticas y dinámicas que vulneran los derechos de los jóvenes. Se ha producido un pasaje de la perspectiva tutelar en la que los menores eran objeto de tutela, sostenida por la Ley del Patronato de Menores sancionada en 1919, al enfoque de la protección integral en el que los niños, niñas y adolescentes son considerados como sujetos de derecho amparados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

La perspectiva tutelar permitía disponer de aquellos menores que se encontraban en situación de abandono (García Méndez, 2004). En esta situación la figura del juez cobraba un protagonismo trascendental, ya que actuaba en el rol de padre de familia tomando al joven como objeto de su cuidado. La Ley del Patronato de Menores restringía la Patria Potestad de los padres, pudiendo el juez de menores internar al menor en establecimientos asilares, vigentes desde comienzos del siglo XIX. Recién en 1946 bajo la órbita de la Dirección Nacional de Asistencia Social se crea la Dirección de Menores, que nucleaba a todas las instituciones que recluían a los menores. El sistema asilar compuesto por Casas, Hogares e Institutos fue expandiéndose hacia principios del siglo XX, de modo que actualmente constituyen el espacio físico y geográfico en el que habitan los CSRC. No sólo comparten los muros con este paradigma tutelar sino que muchas de sus prácticas coinciden con el funcionamiento tutelar en el que el joven era despojado de sus derechos para ser objeto de cuidado (Vitale, Travnik, 2011).

Recién en el año 2005 se sanciona la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que deroga la Ley de Patronato de Menores. De este modo se establece un marco legal que ampara a todos los niños, niñas y adolescentes reconociendo sus derechos frente al Estado, padres y adultos exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que poseen para con ellos/as.

Continuando con esta línea, se establece en el año 2007 el “Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes”. Con este marco institucional se privilegia ahora la intervención desde el eje socioeducativo para los jóvenes infractores a la ley penal. Se busca abandonar enfoques

sostenidos en la doctrina minoril que percibía al joven infractor como objeto de cuidado. Dentro de la nueva perspectiva de intervención se encuentra contenida la medida judicial que podía imponer la privación de libertad. Cuando la orden judicial así lo indica, se condena a los jóvenes que han infringido la ley penala alojarse en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (SENNAF y UNICEF, 2008).

Sexualidad en contexto de encierro: ¿Un derecho?

En el presente escrito se abordará la sexualidad en los CSRC tomando en consideración dos rasgos fundamentales. Por un lado, el rasgo universal en tanto “Estamos autorizados a pensar que en el sector intersticial de las glándulas genésicas se producen ciertas sustancias químicas que, recogidas por el flujo sanguíneo, cargan de tensión sexual a determinados sectores del sistema nervioso central.” (Freud, 1905/1978: 196). Este será la dimensión orgánica de la sexualidad, sustrato biológico inherente a la especie humana. Por otro lado, se analizará el rasgo singular dado que existe una “(...) explicación más burda, a saber, que una persona trae consigo innato, el enlace de la pulsión sexual con un objeto sexual determinado”. (Ibíd.: 128). El objeto sexual elegido por cada sujeto está determinado por la singularidad de cada uno y no por la universalidad de la sexualidad. Esto permite sostener que la sexualidad está más allá de la genitalidad. Este rasgo singular será elaborado en tanto dimensión subjetiva de la sexualidad.

Ambos rasgos, universalidad y singularidad, son abordados en el marco de la cultura existente en los CSRC, puesto que las “(...) ocasiones externas son decisivas para la reaparición de la actividad sexual (...) y cobran importancia grande y duradera”. (Ibíd.: 173). Estas ocasiones externas, este exterior y a la vez interior del sujeto, son la cultura.

Desde una perspectiva psicoanalítica, los jóvenes alojados en los CSRC se ubican en la pubertad, “etapa de la vida en que se suceden dos transformaciones decisivas” (Slipak, 2012: 8): la subordinación de todas las fuentes originarias de la excitación sexual a la zona genital y el hallazgo de objeto. La primera transformación hace referencia al vaciamiento de los fluidos genésicos (eyaculación) producto de la maduración de los órganos sexuales, lo que se trabajará como dimensión universal/orgánica de la sexualidad. La segunda, el hallazgo de objeto, no es un proceso único y definitivo ya que “(...) toda vez que el objeto originario de una moción de deseo se ha perdido por obra de la represión suele ser subrogado por una serie interminable de objetos sustitutos, de los cuales ninguno satisface plenamente.” (Freud, 1912/1978: 182). De aquí se desprende la dimensión singular y subjetiva de la sexualidad que, en tanto búsqueda permanente, se convierte en la fuerza impulsora determinante de las acciones humanas.

En este punto, es necesario precisar que los CSRC son considerados como instituciones totales tal como las conceptualiza Goffman (1970). Son caracterizadas como aquellas en las que todos los aspectos de la vida del sujeto, incluyendo la sexualidad, se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad, siempre en compañía de un gran número de otros, con el mismo trato y para hacer juntos las mismas cosas. Las actividades cotidianas de los sujetos están estrictamente programadas, en una secuencia que se impone jerárquicamente mediante normas explícitas e implícitas.

En relación al tratamiento de la sexualidad en los CSRC, lo explícito se enmarca en la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. En ella, los artículos 9 y 17 dan cuenta de la importancia de proteger la integridad física y sexual del niño/a y adolescente y se reglamentan cuestiones en relación al embarazo adolescente. El artículo 14 de la reglamentación detalla que la atención integral de la salud, derecho establecido en la ley, implica el abordaje de la salud sexual y reproductiva de los niños/as y adolescentes, creándose a su vez el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. El Programa se basa en la autonomía de todas las personas para elegir individual y libremente, de acuerdo a sus convicciones y a partir de la información y el asesoramiento, un método anticonceptivo adecuado, reversible, no abortivo y transitorio, para poder definir la posibilidad de tener hijos, cuántos hijos tener, cuándo tenerlos y el intervalo entre ellos. Sin embargo, nada dice del tratamiento de la sexualidad del sujeto singular alojado en los CSRC.

Respecto a las normas implícitas, se considera que en los CSRC opera la *lógica de la censura* en la que “De lo que está prohibido no se debe hablar hasta que esté anulado en la realidad; lo inexistente no tiene derecho a ninguna manifestación, ni siquiera en el orden de la palabra que enuncia su inexistencia; y lo que se debe callar se encuentra proscrito de lo real como lo que está prohibido por excelencia. La lógica del poder sobre el sexo sería la lógica paradójica de una ley que se podría enunciar como conminación a la inexistencia, la no manifestación y el mutismo”. (Foucault, 1977: 51-52). La no manifestación del acontecer sexual de los jóvenes alojados en los CSRC parece ser un patrón cultural de los mismos.

De esta manera, estaríamos en condiciones de afirmar que la sexualidad no aparece abordada ni en su dimensión universal ni en su dimensión singular por los actores sociales de los CSRC.

Dispositivos socioeducativos: intervenciones desde el deporte y el ejercicio físico

El presente trabajo se propone pensar si el deporte y el ejercicio físico pueden funcionar a modo de sublimación de las pulsiones sexuales y como posibilidad de construcción de subjetividad para contrarrestar la carencia en ese aspecto a partir de la sexualidad.

Como consecuencia del abandono del paradigma tutelar, para dar paso al paradigma de protección integral de niños, niñas y adolescentes, se introduce el ejercicio físico dentro de la programación carcelaria.

Desde la normativa vigente, la Ley Nacional del Deporte N° 20.655 (1974) establece en su Artículo 1° que “El Estado atenderá el deporte en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental (...) la utilización del deporte como factor educativo (...) como factor de salud física y moral”. Por su parte, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006) determina que se deben desarrollar propuestas destinadas a la estimulación y participación en actividades deportivas y de educación física a toda persona privada de su libertad. Ambas leyes plantean la inclusión del ejercicio físico ya como factor educativo como de salud física y moral. En virtud de ello es que los CSRC cuentan con un espacio para el desarrollo de actividades físicas.

Dentro de los programas de educación en contexto de encierro se ha incluido la materia Educación Física, entendiendo que de esta manera se transmiten intencionalmente una gran cantidad de valores importantes para el desarrollo del individuo.

A partir del Convenio de Cooperación Educativa, firmado en septiembre de 2007 por el Ministro de Educación de la Nación, el Ministro de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se compromete a brindar acciones educativas sistemáticas formales a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que permanezcan en contextos de encierro. La firma del mencionado convenio se apoya en los artículos 28 y 29 de la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (1998). En dichos artículos se menciona el Derecho a la Educación como un medio para asumir una vida responsable en una sociedad democrática y las acciones que debe realizar el Gobierno para garantizarla, respectivamente. En el artículo 30 de dicha Ley se menciona específicamente el derecho a la recreación, juego, deporte y descanso.

La privación de la libertad tiene un efecto muy negativo sobre las personas que se encuentran en esa condición. Estos efectos se dan en el plano físico, psíquico y social, como lo son el deterioro de la propia imagen y el descuido en los hábitos higiénicos, los estados permanentes de estrés y ansiedad y las alteraciones sensoriales, consecuencia de la vida en espacios reducidos (Valcárcel, 1991).

Los CSRC se plantean como objetivo principal, y a través de la perspectiva de intervención socioeducativa, la construcción de la responsabilidad para la futura reinserción en la sociedad de los jóvenes que infringen la ley penal. Ríos (2001a) plantea que los ejercicios físicos aplicados en contextos de encierro se justifican pues contribuyen, según su perspectiva, al aumento de la calidad de vida favoreciendo la reeducación y la rehabilitación y, como consecuencia, la reinserción social.

Específicamente en la etapa vital de la pubertad, el joven cuenta con un mayor monto de energía corporal que necesita descargar. El estar encerrado genera una acumulación de esta energía que puede traducirse en violencia y generar conflictos dentro de la institución. Sabo (2001) manifiesta que el ejercicio puede tener simultáneamente el objeto de ser fuente de liberación personal para los internos y herramienta de control social para la dirección de la institución.

Los trabajos en la adolescencia

Se propone entonces al ejercicio físico y al deporte como una buena herramienta para contribuir a la construcción subjetiva y contrarrestar el deterioro personal que sufren los sujetos por parte de la prisionización de la cual son objeto. Como hemos explicado anteriormente, la realización de ejercicio físico en contexto de encierro parece intervenir la sublimación de las pulsiones sexuales y en la descarga del exceso de energía acumulado. Por su parte, el deporte excede simplemente la realización de ejercicio físico. Lo entendemos como una disciplina que parte como un juego, donde hay ejercicio físico, competición y toda una serie de reglas que los participantes deben respetar. De esta forma, además de los beneficios obtenidos del ejercitarse físicamente y de todo lo que implica el poder respetar un código de reglas para la convivencia y competencia con otros, permite a los sujetos realizar el trabajo de simbolización que proporcionan las actividades lúdicas y recreacionales. Durante la pubertad y el proceso por el que tiene que atravesar un individuo para convertirse en adolescente, estas cuestiones adquieren una relevancia superior.

Se piensa la adolescencia en una perspectiva de trabajos simbólicos a cumplir. No se trata de un proceso cronológico en el que se designaría como adolescente a alguien que ha alcanzado cierta edad. Es decir, no basta con la edad para hablar de un proceso adolescente, sino que se exige que se estén cumpliendo determinados trabajos.

En la pubertad, la iniciación sexual es mucho más que un episodio. Es un acontecimiento estructurante, donde algo se termina de escribir en cuanto al propio cuerpo y al significado de las vivencias de satisfacción.

De todos modos, como ya dijimos, la entrada en la pubertad no es suficiente para hacer al sujeto adolescente. Para que se pueda hablar de adolescencia, en el sentido de un proceso, es necesaria esa transformación que opera en el plano psíquico y que va a hacer al niño entrar en lo púber y lo pubertario (que es a la psique lo que la pubertad a lo somático).

En este pasaje a lo pubertario, la función lúdica del deporte sería esencialmente la de transformar una realidad potencialmente traumática en una experiencia equilibrada abierta al sentido de lo sexual genital en sí.

El adolescente da cuerpo y sentido a la realidad interior, que primero puede ser fuente de trauma, proyectando sobre los objetos de la realidad exterior sus propios afectos. De acuerdo con Marty, el juego de proyección con la realidad exterior es una etapa necesaria para la constitución de un espacio interno devastado por la violencia de la pulsión (Ulriksen Viñar, 2002). Recobrar el espacio del juego consigo mismo proyectando sus propias vivencias en el otro asegura así al adolescente la posibilidad de retomar contacto secundariamente con su propio espacio psíquico.

Siguiendo a Winnicott, el área de juego es entre dos: se desarrolla en un área que no es la realidad psíquica interna, ya que está fuera del individuo, pero tampoco pertenece exclusivamente al exterior (íbid). Se acentúa lo lúdico como dimensión del sujeto en su relación con el otro y lo social.

El jugar se vuelve entonces una manera de aplazar la excitación corporal, integrando esa experiencia sensorial a representaciones portadoras de un sentido nuevo y un valor relacional. Es a la recuperación de esa excitación, límite entre creatividad y destructividad (demasiada excitación destruye el juego), que el adolescente va a recurrir para resistir a la violencia puberal y para resistir a la discontinuidad que lo pubertario introduce en la experiencia subjetiva y narcisista del niño.

El juego permite así transformar la violencia del sujeto y le aporta un alto valor simbolizante. A su vez, se pone al servicio del proceso de subjetivación contribuyendo a elaborar la violencia puberal que es muy destructora. Por lo tanto, se apoya sobre la tendencia a actuar, mecanismo de defensa característico de la adolescencia, para ligar violencia pulsional y creatividad y actúa para simbolizar y representar el exceso de excitación y de emociones.

Reflexiones finales

Como consecuencia del pasaje de la perspectiva tutelar al paradigma del desarrollo integral, se han efectuado modificaciones sustanciales en los programas y dispositivos penales para el tratamiento de los jóvenes infractores a la ley penal. Actualmente, estos dispositivos implementan medidas de intervención desde el eje socioeducativo. Ponderando la lógica del desarrollo personal y social, se considera a los jóvenes como sujetos de derecho, capaces de ejercer sus derechos, respetar los de los otros y constituirse como responsables de los actos delictivos cometidos.

A raíz del cambio de paradigma se han introducido en los programas carcelarios diversas prácticas deportivas como una forma de contrarrestar los efectos nocivos de la prisionización, dentro de los que se destaca el profundo deterioro de la subjetividad. Se ha observado que es la sexualidad un aspecto particularmente acallado por todos los miembros de los CSRC, y es precisamente esta uno de los principales factores para la construcción de la estructura subjetiva de los adolescentes. El derecho a la libertad sexual parece no ser respetado en contextos de encierro. ¿Cómo se constituye entonces la singularidad de un sujeto cuando parte de su ser es negada? La hipótesis con la que se trabajó en este escrito, y con la que se continuará investigando, es que la realización de ejercicio físico y la

práctica deportiva intervienen en la sublimación de las pulsiones sexuales, y contribuyen a la construcción subjetiva de los jóvenes.

De todos modos, luego de expuestos los argumentos teóricos que fundamentan la aplicación de programas que incluyen la realización de ejercicio físico y la competencia deportiva, el desafío ahora es conocer la realidad de su puesta en práctica dentro de los CSRC. A su vez, el propósito buscado es conocer cuáles son los efectos producidos a partir de la aplicación de estos programas, ya a nivel subjetivo como institucional.

Bibliografía

Foucault, M. (1977). *Historia de la sexualidad. Tomo I: La voluntad de saber*. México: Siglo XXI.

----- (1978). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo Veintiuno Editores.

Freud, S. [1905] (1978). Tres ensayos sobre una teoría sexual. En J. L. Etcheverry(Traduc.), *Obras Completas: Sigmund Freud (Vol. VII)*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

_____[1912] (1996). Sobre la más generalizada degradación de la vida amorosa(Contribuciones a la psicología del amor, 2). En J. L. Etcheverry (Traduc.), *Obras Completas: Sigmund Freud (Vol. XI)*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

García Méndez, E. (2004). Entre el autoritarismo y la banalidad: Infancia y Derechos en América Latina. En *Justicia y Derechos del Niño*. Chile: Unicef .

Goffman, E. (1970). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.

Ley Nacional N° 20655 del Deporte. (1974). Buenos Aires: La Ley.

Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (2005). Buenos Aires: La Ley.

- Ley Nacional N° 26206 de Educación. (2006). Buenos Aires: La Ley.
- Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. (1998). Buenos Aires: La Ley.
- Ríos, M. (2001a). Los programas de Educación Física en los centros penitenciarios. *Hoja Informativa del COPLEFC*, n° 36-37, 10-11. Barcelona.
- Sabo, D. (2001). *Doing time, doing masculinity: sports and prison*, en Sabo, D., T. A. Kupers y W. London, *Prison Masculinities*, Philadelphia, Temple University Press, pp. 61-66.
- SENNAF; UNICEF. (2008). *Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación*. Buenos Aires: Unicef.
- Slipak, R. (2012). *Sobre la pulsión en la pubertad*. (Ficha de cátedra. Materia Adolescencia - código 059). Buenos Aires: Facultad de Psicología –UBA-.
- UlriksenViñar, M.: Pensar la adolescencia: cap. "El juego y sus implicaciones en la adolescencia" de Françoise Marty y cap. "Humor, estética y adolescencia" de Patrice Huerre. Editorial Trilce. Montevideo. 2002.
- Valcárcel, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Popular
- Vitale, N.; Travnik, C. (2011). La Escuela Intramuros En *Memorias del III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XVIII Jornadas de Investigación. Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Formato CD. Buenos Aires: Facultad de Psicología –UBA-.
- (2012). Sistema Penal Juvenil: Compartimentación y Doble Discurso. En *Memorias del IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XIX Jornadas de Investigación. VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Formato CD. Buenos Aires: Facultad de Psicología –UBA-.
- _____ (2012a). Encierro y Subjetividad en los Centros de Régimen Cerrado: ¿Cultura o Desculturación? En *Memorias del XIV Congreso Argentino de Psicología*. Formato CD. Salta: Argentina.